



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que, de acuerdo al numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la denuncia de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
- Que, mediante oficio No. T.4766-SNJ-13-213, de 6 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, la denuncia del **“Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”**, suscrito en la ciudad de Washington el 27 de agosto de 1993;
- Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 043-10-DTI-CC, de 25 de noviembre de 2010, en el **“Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”**, “... la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en los artículos: VI, numeral 2, literales a, b, y c; VII y X del “Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”.
- Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente a la aprobación de la denuncia del **“Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

**“APROBAR LA DENUNCIA DEL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBAÑO

Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General